



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 004-2020/MPSM

San Marcos, 06 de marzo del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El INFORME N° 00137-2019-MPSM/GDH, de fecha 28 de mayo del 2019, INFORME LEGAL N° 054-2019-MPSM-GAJ, de fecha 30 de octubre del 2019, el INFORME N° 003-2020-MPSM-G.M/G., de fecha 21 de enero del 2020, a través del cual hace llegar la propuesta de Ordenanza Municipal, sobre la creación de la Unidad-Casa Municipal de Emprendimiento de la Mujer -CMEM y su incorporación en el ROF; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como materia de competencias municipales, la de "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales". Asimismo, señala en su artículo 84°, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgos, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situaciones de discriminación;

Que, en líneas generales y al amparo de las normas legales vigentes, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante documento de vistos, propone la creación de la Unidad Casa Municipal de emprendimiento de la Mujer, la cual tendrá como función principal la de Planificar, programar, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo integral de las mujeres así como diseñar, ejecutar, evaluar las políticas y acciones institucionales a favor de las mujeres en todas sus etapas de vida, articulando con otras áreas municipales, pudiendo diseñar propuestas de intervención en materia de género;

Que, las Ordenanzas Municipales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, existe la necesidad de fomentar una política de integración y protección de la mujer que busque lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social cultural del gobierno local de nuestra provincia de San Marcos;

Que, no hay una adecuada promoción de oportunidades de vinculación laboral de mujeres, falta de programas de emprendimiento y generación de ingreso y la no implementación de talleres;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, ante la poca promoción de oportunidades de vinculación laboral de la mujer y la falta de desarrollo de programas de emprendimiento e implementación de talleres, productivos;

Que, siendo ello así y visto el proveído de gerencia municipal y el informe de gerencia de desarrollo humano, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD CASA MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER –CMEM Y SU INCORPORACION EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Unidad Casa Municipal de Emprendimiento de la Mujer, como responsable de impulsar las políticas locales en la línea de mujer e igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el empoderamiento de las vecinas sanmarquinas así como la orientación y consejería a mujeres que atraviesen situaciones complejas. La Unidad Casa Municipal de emprendimiento de la Mujer dependerá funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES

Las funciones que cumple la Casa Municipal de emprendimiento de la Mujer son los siguientes:

- 1) Promover la incorporación del enfoque de género de manera transversal en las políticas, planes, acciones e intervenciones que implementa la MPSM en el marco de su competencia, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente
- 2) Formular, dirigir, monitorear y supervisar las intervenciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, conforme al marco normativo vigente.
- 3) Diseñar y proponer acciones de promoción de derechos de las mujeres.
- 4) Planificar, programar, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo integral de las mujeres sanmarquinas.
- 5) Coordinar y monitorear la atención de mujeres víctimas de violencia con el MIMP, la PNP o el Ministerio Público.
- 6) Celebrar el Día Internacional de la Mujer 08 de marzo en, la que se conmemore, Reconozca y Premie a la Mujer del año, Mujer Emprendedora, Mujer Rural y Mujer con Discapacidad Sanmarquina como baluarte de su trabajo y quehacer por el desarrollo de su comunidad y del país.
- 7) Diseñar, ejecutar y evaluar diversos talleres productivos en beneficio de las mujeres Sanmarquinas en alianza con otras instituciones públicas y privadas
- 8) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de mujeres ante las instancias del Gobierno Local
- 9) Proponer y remitir a la Gerencia de Desarrollo Humano su proyecto de plan operativo y cuadro de necesidades para cada año fiscal y la correspondiente evaluación.
- 10) Otras que se le asigne de acuerdo al ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: INCORPORAR al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de San Marcos, aprobado por la ORDENAZA N°004-2020/MPSM. LA UNIDAD CASA MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER –CMEM.

Que, es necesario establecer el marco normativo que regule la participación de las mujeres en el ámbito de la Provincia de San Marcos, en el marco de los derechos-ciudadanos de participación en inclusión social en el desarrollo social, económico y político de la localidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, la Municipalidad consiste del rol que le compete asumir, ha rediseño su estructura orgánica acorde con los nuevos escenarios sociales y económicos que vive el país y provincia de San Marcos, orientando su gestión hacia un enfoque funcional que fortalezca su accionar para una adecuada toma de decisiones en el marco de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR al Reglamento de Organización y Funciones-ROF, DE LA Municipalidad Provincial de San Marcos, la Unidad Casa Municipal de emprendimiento de la Mujer-CMEM.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la unidad de imagen institucional, disponga la publicación de la presente ordenanza, en la página web institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: FACULTAR a la Gerencia Municipal para adoptar las acciones pertinentes que conlleven a la implementación de lo dispuesto en el presente Reglamento a partir de entrada en vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL